



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Año CLXIX

Sábado, 2 de marzo de 2002

Núm. 51

SUMARIO

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio sobre aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur "Puente de Santiago"	1185
Anuncio sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación del área 53, plaza Mozart	1186
Anuncio sobre aprobación definitiva del Plan especial de desarrollo del sistema general no urbanizable de equipamiento y servicios del barrio de Montañana (Plan especial del campus del Servicio de Investigación Agraria)	1186
Dirección General de Tráfico	
Resolución por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2002	1187
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 5 relativo a subasta de bienes inmuebles ...	1190
Servicio de Relaciones Laborales	
Acta y tablas salariales referidas a la revisión por cláusula de salvaguarda para el año 2001 del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Limpieza Pública de Zaragoza)	1190
Acta y tablas salariales referidas al tercer año de vigencia del convenio colectivo del sector Hostelería	1192
Tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Insalud	1193
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	1193-1195
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	1195
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	1195-1196
<i>Juzgados de Instrucción</i>	1197
<i>Juzgados de lo Social</i>	1197-1200

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 1.918

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual número 4 del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur "Puente de Santiago", a instancia del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, según documento refundido número 4 de ordenanzas reguladoras y los dos planos de parcelas definitivas, fechados en enero de 2002.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP. Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de febrero de 2002. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

ANEXO

Modificación puntual número 4 del Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur "Puente de Santiago"

Modificación de ordenanzas en:

- Condiciones bioclimáticas generales.
- Limitaciones de volumen de las parcelas "PU-1" a "PU-19".
- Limitaciones de volumen de las parcelas "P-1" a "P-32".
- Modificación de las alineaciones y rasantes de las parcelas, de acuerdo a las obras de urbanización.

A) Nueva redacción de los apartados 3.1 y 3.2 de la Ordenanza número 3, "condiciones bioclimáticas generales".

3.1. Protecciones solares en el edificio.

1. La fachada sur de la edificación dispondrá de elementos arquitectónicos que la preserven de la radiación solar directa sobre los muros de cerramiento en contacto con el interior, ejemplo: aleros, voladizos, galerías, etc.

Estos elementos podrán sobresalir de las líneas de fachada con orientación sur, definidas por las limitaciones de volumen de cada parcela, no considerándose cuerpos volados a los efectos del artículo 2.2.15, "fondo edificado o edificable" de la sección tercera del capítulo 2.2 del título segundo de las normas urbanísticas del vigente PGOU.

En consecuencia, dichos elementos tienen la consideración de "vuelos abiertos", no computando edificabilidad, ya sea en plantas bajas como alzadas, y tanto para la tipología de edificación abierta como para la de manzana cerrada, y a los efectos de la aplicación del artículo 2.2.19, "cómputo de la superficie edificada" del título segundo de las normas urbanísticas del vigente PGOU.

Estos elementos cumplirán las limitaciones para vuelos abiertos que figuran en los artículos 2.2.33 y 2.2.34 de las normas del Plan General para vuelos sobre la vía pública y sobre la propia parcela, respectivamente.

2. Si las protecciones a realizar son de tipo directo sobre las ventanas, deberán garantizar un sombreado mínimo de 90% de las mismas, con el sol cenital en los períodos de julio y agosto. El sistema a emplear podrá ser fijo o móvil, sin reducción de la capacidad de iluminación superior al 30%. No se considera suficiente la persiana tradicional.

B) En cuanto a las limitaciones de volumen en las parcelas PU-1 a PU-19.

B.1. Nueva redacción del apartado 1.8, "vuelos" de la Ordenanza número 1, "limitaciones de volumen", para las parcelas PU-1 a PU-19.

1.8. Vuelos.

1.8.1. Fachadas norte.

Solamente se permiten vuelos en las fachadas exteriores, dando frente al vial.

—Longitud máxima de vuelo: 0,80 metros.

El vuelo de balcones o voladizos dejará como mínimo una separación a la medianería igual al vuelo.

1.8.2. Fachadas sur.

1. La fachada sur de la edificación dispondrá de elementos arquitectónicos que la preserven de la radiación solar directa sobre los muros de cerramiento en contacto con el interior, ejemplo: aleros, voladizos, galerías, etc.

Estos elementos podrán sobresalir de las líneas de fachada con orientación sur, definidas por la limitaciones de volumen de cada parcela, no considerándose cuerpos volados a los efectos del artículo 2.2.15, "fondo edificado o edificable", de la sección tercera del capítulo 2.2 del título segundo de las normas urbanísticas del vigente PGOU.

En consecuencia, dichos elementos tienen la consideración de "vuelos abiertos", no computando edificabilidad, ya sea en plantas bajas como alzadas, y tanto para la tipología de edificación abierta como para la de manzana cerrada, y a los efectos de la aplicación del artículo 2.2.19, "cómputo de la superficie edificada" del título segundo de las normas urbanísticas del vigente PGOU.

Estos elementos cumplirán las limitaciones para vuelos abiertos que figuran en los artículos 2.2.33 y 2.2.34 de las normas del Plan General para vuelos sobre la vía pública y sobre la propia parcela, respectivamente.

2. Si las protecciones a realizar son de tipo directo sobre las ventanas, deberán garantizar un sombreado mínimo del 90% de las mismas con el sol cenital en los períodos de julio y agosto. El sistema a emplear podrá ser fijo o móvil, sin reducción de la capacidad de iluminación superior al 30%. No se considera suficiente la persiana tradicional.

C) En cuanto a las limitaciones de volumen en las parcelas P-1 a P-32.

Nueva redacción del apartado dedicado a cubiertas dentro de las limitaciones dimensionales y de aprovechamiento respecto a las limitaciones de volumen en las parcelas P-1 a P-32.

Si la cubierta es inclinada, tendrá como máximo el 35%.

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda. Únicamente se autorizan trasteros y la instalación de maquinaria de ascensores, o cualquier otro elemento funcional de las instalaciones del edificio, por debajo de la envolvente máxima contemplada en el apartado 5.º, "normas de edificación".

Los trasteros cumplirán las limitaciones del artículo 2.3.16, "trasteros" de las normas del Plan General.

Se permite asimismo sobre la cubierta la instalación de elementos activos de captación solar, pero nunca deben rebasar la altura máxima de cubierta.

Fichas de parcelas:

Apartado "cubiertas":

—Parcelas P-1-2-3-4-5-6-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-26-27-30-31-32. Apartado 1.3.4.

—Parcelas P-4-7-8-9-10-11-12-13-25-28. Apartado 1.3.5.

—Parcela P-28. Apartado 1.3.6.

Nuevo punto número 6 de la Ordenanza número 5, "normas de edificación", dedicado a aclarar el concepto de envolvente superior máxima del edificio, en relación a la forma de las cubiertas de los edificios de las parcelas P-1 a P-32.

6. Respecto a la altura y forma de las cubiertas, en los edificios de las parcelas P-1 a P-32, éstas deberán quedar comprendidas dentro de la envolvente máxima superior del edificio definida a continuación.

Se conformará dicha envolvente, en sus laterales, por los planos de fachada, y en su parte superior, por los planos virtuales de pendiente del 35% que pasan por la línea ficticia de cumbrera.

Cuando exista un alero o cornisa cuya cota coincida con el forjado del techo de la última planta, los planos se trazarán por el borde del alero o cornisa proyectado. Este borde no superará el vuelo máximo permitido desde la fachada.

Cuando no exista alero o cornisa, o bien cuando la cota de su línea superior se sitúe por encima de la cara superior del forjado de la última planta, los planos se trazarán por la intersección del plano correspondiente a la cara superior del forjado con el plano de fachada.

Para los casos de cubierta a dos aguas y de cubierta plana, la línea ficticia de cumbrera se entenderá horizontal y situada a 4 metros por encima de la cara superior del último forjado, en el eje del edificio. En el caso de cubierta a una sola agua, la línea ficticia de cumbrera se situará horizontal y hacia la fachada interior, a la altura de 3 metros.

Núm. 1.938

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 8 de febrero de 2002, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación del área 53, plaza Mozart, instado por Jesús Andreu Merelles, en representación de la Junta de Compensación de la citada área.

Segundo. — Previamente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, se cumplimentarán las siguientes prescripciones:

—Deberá aportarse certificación registral de titularidad y cargas de las parcelas aportadas al proyecto, a tenor de lo establecido en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, y artículo 102 del Reglamento de Gestión Urbanística.

—Deberá aportarse, asimismo, plano en el que se grafíe la servidumbre recíproca de acceso y paso subterráneo de garaje establecida en las parcelas resultantes residenciales R-1, R-2 y R-3.

—Deberá valorarse e incluirse en la cuenta de liquidación el defecto de superficie (40 metros cuadrados) de la parcela residencial R-4, adjudicada al Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 100.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Someter el expediente, en cuanto al proyecto de reparcelación, a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante edicto a publicar en el BOP, tablón de anuncios de la Corporación y uno de los periódicos de la localidad, con notificación personal a los interesados, de conformidad con los artículos 129.1 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado tercero de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes técnicos, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y a la formalización del convenio de gestión.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 12 de febrero de 2002. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 1.939

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2002, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial de desarrollo del sistema general no urbanizable de equipamientos y servicios del barrio de Montañana de Zaragoza (Plan especial del campus del Servicio de Investigación Agraria), según proyecto técnico visado por el COAA el 8 de noviembre de 2001 y texto refundido de cumplimiento de prescripciones visado el 28 de diciembre de 2001, sustituyendo las hojas 6 y 7 de las ordenanzas por las aportadas en comparecencia de 30 de enero de 2002 e incorporando el plano 5, "prescripción de accesos", aportado en la misma comparecencia, instado por Gonzalo Arguile Laguarda, en calidad de consejero de Agricultura del Gobierno de Aragón y actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOP. No obstante lo anterior, previo a la publicación del acuerdo, la documentación presentada en la comparecencia de 30 de enero de 2002 deberá incorporarse debidamente visada.

Tercero. — Reiterar lo dispuesto en el apartado sexto del acuerdo de 30 de noviembre de 2001 de aprobación inicial y, en cumplimiento del acuerdo del consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón de 30 de enero de 2002, dar traslado a la Oficina de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana a fin de corregir en el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana los errores advertidos en ese documento, de forma que se determine claramente que los suelos objeto de desarrollo se encuentran clasificados como sistema general destinado a equipamiento comunitario en suelo no urbanizable y que, además, se entiendan como ámbitos separados y diferentes los correspondientes a los dos lados de la carretera de Montañana a Peñafior, tal y como se deduce del informe elaborado por el arquitecto coordinador de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana.

Cuarto. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo